

SECRETARIA: 29 de junio de 2023, a despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía N 2016-00085, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó se fijen gastos y honorarios, para realizar la diligencia de entrega ordenada en el auto interlocutorio 391 del 05 de octubre de 2022, esto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 118-10837, embargado y secuestrado dentro del proceso. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PPROMISCUO MUNICIPAL

Salamina Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Radicado:	2016-00085
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	ARPIDIO VALENCIA ARIAS
Sustanciación:	204

Analizada la petición realizada por el apoderado de la parte demandante, considera el despacho que deberán fijarse los valores para los gastos que se ocasionen con la diligencia de entrega ordenada en el auto interlocutorio 391 del 05 de octubre de 2022, en el que se dispuso:

TERCERO: ORDENAR al señor **ROBERTO LOAIZA TELLEZ**, que haga entrega al secuestre designado, **DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS**, dentro de los tres (3) días siguientes, del inmueble rural del demandado **ARPIDIO VALENCIA ARIAS**, ubicado en el paraje La Palma, vereda Buenos Aires, finca Chambery, identificado con la matrícula inmobiliaria N°118-10837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas. Y como ha terminado su labor como secuestre deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del término de diez (10) días (art. 500 C.G.P).

...

QUINTO: Como honorarios del secuestre designado, **DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS**, por la asistencia a la diligencia de entrega, se señala la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo PSAA 15-10448 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Para lo anterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 364 del Código General del Proceso que dispone:

ARTÍCULO 364. PAGO DE EXPENSAS Y HONORARIOS. El pago de expensas y honorarios se sujetará a las reglas siguientes:

1. Cada parte deberá pagar los gastos y honorarios que se causen en la práctica de las diligencias y pruebas que solicite, y contribuir a prorrata al pago de los que sean comunes. Los de las pruebas que se decreten de oficio se rigen por lo dispuesto en el artículo 169.

...

3. Cuando se practique una diligencia fuera del despacho judicial, en los gastos que ocasione se incluirán el transporte, la alimentación y el alojamiento del personal que intervenga en ella.

Por ello, este despacho fija como gastos la suma de ciento sesenta mil pesos (\$160.000), los cuales deberán ser pagados por la parte demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a ROBERTO LOAIZA TELLEZ y DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS, cada uno recibirá el valor de ochenta mil pesos (\$80.000).

Respecto a los honorarios, en el auto interlocutorio 391 del 05 de octubre de 2022 se fijaron los de DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS, por la asistencia a la diligencia de entrega, en la suma de doscientos mil pesos (\$200.000).

Respecto al secuestre saliente ROBERTO LOAIZA TELLEZ, como ha terminado su labor como secuestre y deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del término de diez (10) días (art. 500 C.G.P); se le fijarán los honorarios definitivos una vez presente las respectivas cuentas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4f560598c4fd8b16dd728a94fe3bd9863db0608bda15fad3782d798496a880**

Documento generado en 29/06/2023 07:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>